



19 FEB 2021

Sr. Hugo Armando Verde Rivera

Resolución Directoral

Lima, 21 de Enero de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 34097-2020, que contiene el Informe N° 001-2021-CIHC-HNDM, de fecha 05 de enero de 2021, con el que se solicita la aprobación de los formatos denominados: CONSENTIMIENTO INFORMADO HOSPITALIZACIÓN – ADULTO y CONSENTIMIENTO INFORMADO HOSPITALIZACIÓN - DEPARTAMENTO PEDIATRÍA, para su uso e incorporación en la historia clínica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo. Se exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia. La negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico exime de responsabilidad al médico tratante y al establecimiento de salud, en su caso;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley establece que, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo tienen el deber de informar al paciente y sus familiares sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, así como los aspectos esenciales vinculados con el acto médico. Ningún establecimiento de salud o servicio médico de apoyo podrá efectuar acciones que correspondan a actos que no hayan sido previamente autorizados por el paciente o por la persona llamada legalmente a hacerlo, si correspondiere, o estuviere impedido de hacerlo, de conformidad con lo que establece el reglamento de la presente ley. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente la atención de emergencia, destinada a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o la salud del paciente;

Que, el artículo 60°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-SA, ha dispuesto que el establecimiento con internamiento debe contar con formatos de consentimiento informado que permitan registrar la autorización del paciente a ser sometido a tratamientos especiales, o pruebas rigurosas o intervenciones que lo puedan afectar psíquica o físicamente;

Que, el artículo 24°, del Reglamento de la Ley N° 29414 - Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobada por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, dispone que, toda persona tiene derecho a otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, de forma informada, libre y voluntaria, sin admitirse mecanismo alguno que distorsione o vicie su voluntad, por lo que de no cumplirse con estas condiciones se genera la nulidad del acto del consentimiento para el procedimiento o tratamiento de salud; el médico tratante o el investigador, según corresponda, es el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - IGSS
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA
23 FEB. 2021
RECEPCION
HORA: 09:13. FIRMA: [Firma]

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADÍSTICA
22 FEB 2021
SECRETARIA
Hora: 9:32 [Firma]



19/03/2021

debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria;

Que, la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigentes. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma. Los Formatos Especiales, representan el resto de los formatos no consignados dentro de la categoría de básicos, como los de identificación/Filiación, solicitud de exámenes auxiliares, interconsulta, anatomía patológica, consentimiento informado, de referencia y de contrarreferencia, de seguros: SIS y SOAT, u otros;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, previa evaluación del formato de Consentimiento Informado de Hospitalización del Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, aprobado con Resolución Directoral N° 0073-2016/D/HNDM; ha propuesto la modificación de dicho formato, incluyendo mayor información sobre la atención y riesgo sobre la estancia hospitalaria, proponiendo que los formatos de consentimiento informado de hospitalización sean diferenciados por grupo etario, adultos y pediátricos;

Que, mediante Memorandum Circular N° 049-2020-OGC-HNDM, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, ha puesto de conocimiento la antes referida modificación, obteniendo la aprobación de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, de la Jefatura del Departamento de Medicina Interna, de la Jefatura del Departamento de Especialidades Médicas y de la Jefatura del Departamento de Pediatría, para los Formatos de Consentimiento Informado de Hospitalización Adulto y Pediátrico;

Que, el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, en reunión del 22 de diciembre del 2020, acordó aprobar los formatos de Consentimiento Informado de Hospitalización Adulto y el Formato de Consentimiento Informado de Hospitalización Pediátrica, propuesto por la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, señalando que se encuentran elaborados de acuerdo a la NT N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

Que, con el documento de vistos, la Presidente el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita a la Dirección Adjunta de la Dirección General, la aprobación mediante resolución directoral de los formatos denominados: **CONSENTIMIENTO INFORMADO HOSPITALIZACIÓN – ADULTO y CONSENTIMIENTO**



N° 005-2021/D/HNDM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he leído a la vista

19 FEB 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 21 de Enero de 2021

INFORMADO HOSPITALIZACIÓN - DEPARTAMENTO PEDIATRÍA; y, que se conviertan en digitales para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital;

Que, los antes denominados formatos, se ajustan a los presupuestos legales señalados en los considerandos de la presente resolución, por lo que para su uso e incorporación en la historia clínica debe aprobarse mediante la presente resolución directoral; asimismo se debe dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 0073-2016/D/HNDM, de fecha 22 de marzo de 2016;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Jefe del Departamento de Medicina Interna, del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, del Jefe del Departamento de Pediatría, y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414 - Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud; y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los formatos denominados:

CONSENTIMIENTO INFORMADO HOSPITALIZACIÓN – ADULTO, dos (02) fojas.

CONSENTIMIENTO INFORMADO HOSPITALIZACIÓN - DEPARTAMENTO PEDIATRÍA, dos (02) fojas.

Para su incorporación en la historia clínica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", los que en cuatro (04) fojas, forman parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, de los formatos aprobados mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta los formatos aprobados, en el artículo primero de la presente resolución, en formatos digitales, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

19 FEB 2021

Dr. Pedro Armando VALVERDE RIVERA
FEBRUARIO



Artículo 4°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, haga el seguimiento para el uso adecuado, de los formatos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 0073-2016/D/HNDM, de fecha 22 de marzo de 2016, que aprobó el formato denominado: "CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOSPITALIZACIÓN", del Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 6°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
DR. ROSARIO DEL AGUO KIVOHARA OKAMOTO
Directora General



RDMKO/ELVF/JEMT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adm. del H.
- Comité de Historias Clínicas
- Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos
- Dpto. de Medicina Interna.
- Dpto. de Especialidades Médicas.
- Dpto. de Pediatría.
- Of. Gestión de la Calidad.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Estadística e Informática.
- Archivo.